



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas  
C.I.F. P30007001  
Plaza Enrique Tierno Galván, 1  
30560 Alguazas (Murcia)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2020/30 ordinaria 16-12-2020

**DOÑA ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS (MURCIA).**

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente del acta:

**“TERCERO.- EXPEDIENTE 4070/2020. SUBVENCIONES DIRECTA A CÁRITAS**

*Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se procede a dar lectura a la propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Festejos, Mayores, Salud Pública y Consumo, del siguiente tenor literal:*

*“**VISTA** la memoria justificativa realizada por el órgano gestor en la que se justifica la necesidad de conceder una subvención directa a la Parroquia San Onofre Cáritas Parroquial de Alguazas para el ejercicio 2020, con el fin de poder colaborar en la adquisición de alimentos y de productos de primera necesidad para su posterior reparto entre las familias desfavorecidas del municipio derivadas desde Servicios Sociales de Alguazas durante el ejercicio 2020.*

***VISTO** que la presente subvención redundará en el interés social, al ser una entidad que se dedica a la inclusión social de personas desfavorecidas del municipio.*

***VISTO** que existe consignación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 231 48014 01 del Estado de Gastos del Presupuesto en vigor (N.º operación 2020007657).*

***EXAMINADA** toda la documentación y los informes que la acompañan, se propone a esta Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede, del siguiente **ACUERDO**:*

***PRIMERO.- Otorgar** la subvención directa a la Parroquia San Onofre Cáritas Parroquial de Alguazas con CIF G- R30005211 para el ejercicio 2020, por un importe de 1.000,00 € para:*

*- Colaborar en la adquisición de alimentos y de productos de primera necesidad para su posterior reparto entre las familias desfavorecidas del municipio derivadas desde Servicios Sociales de Alguazas durante el ejercicio 2020.*

***SEGUNDO.- Formalizar** la concesión de la subvención en un convenio que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente. Se adjunta propuesta de convenio en el expediente.*





Excmo. Ayuntamiento de Alguazas  
C.I.F. P30007001  
Plaza Enrique Tierno Galván, 1  
30560 Alguazas (Murcia)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

JUNTAGL/2020/30 ordinaria 16-12-2020

**TERCERO.- Notificar** al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención y **comunicar** la fecha para la firma del citado convenio.

**CUARTO.- Suministrar** la información sobre la concesión del esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

La JUNTA DE GOBIERNO por UNANIMIDAD acuerda aprobar la propuesta tal y como ha quedado transcrita”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se expide la presente.

Alguazas, (documento firmado electrónicamente)





## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO GESTOR

El Ayuntamiento debe reforzar y apoyar esta asociación de gran importancia para el municipio por considerar que a través de CÁRITAS PARROQUIAL SAN ONOFRE DE ALGUAZAS se articulan y se ponen en marcha actividades muy beneficiosas para la población desfavorecida de nuestro municipio.

Esta entidad ofrece apoyo a familias desfavorecidas del municipio para la compra de productos de higiene y limpieza y alimentos de primera necesidad y sería muy conveniente que Cáritas contara con un depósito de alimentos de primera necesidad o de otros productos que no se contemplan desde este fondo para los periodos en los que se haya agotado los provenientes del FEGA y así disponer de una prestación en forma de alimentos y productos de higiene que de manera rápida pueda cubrir necesidades puntuales de familias que se han visto afectadas por la situación creada con la pandemia y con las que se está interviniendo desde Servicios Sociales de Atención Primaria.

En virtud de lo anterior, desde el Ayuntamiento se considera necesario establecer un convenio de colaboración, con una subvención directa, con esta entidad del municipio, que ayuda a las familias desfavorecidas del municipio.

De esta forma, esta entidad de Alguazas se obligaría a realizar determinadas actuaciones que redundan en el interés público y social del municipio ya que se pretende colaborar en la integración social de familias en riesgo de exclusión social.

A su vez, según consta en la declaración responsable presentada por D. JULIO ROMERO FERNÁNDEZ con DNI 27446563L en calidad de representante de la Parroquia San Onofre Alguazas-Cáritas Parroquial con CIF: R3000521I mediante registro de entrada 2020-E-RE-4435, mediante la cual queda acreditado que la referida entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los





apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención está contemplada en el presupuesto municipal, así como incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-23 del Ayuntamiento de Alguazas y debe hacerse con cargo a la partida presupuestaria.....

<b>DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>Materia</b>	Servicios Sociales
<b>Órgano convocante</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Beneficiario</b>	Parroquia San Onofre Alguazas-Cáritas Parroquial
<b>CIF</b>	R30005211
<b>Objeto</b>	Colaborar en la compra de alimentos y otros productos de primera necesidad
<b>Importe de la partida presupuestaria</b>	1.000€

Asimismo la celebración de este convenio redunda en el interés social, ya que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social. Teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención redundan en el interés público y social del municipio, pues se pretende colaborar con el bienestar de las familias





desfavorecidas del municipio.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, éste órgano gestor tiene a bien informar:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
- Que el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y el Convenio anexo.

En consecuencia, **se estima conveniente la aprobación del Convenio con la Parroquia San Onofre Alguazas-Cáritas Parroquial se adjunta como Anexo por importe de 1.000€.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

